

**OCASO**

**PÓLIZA DE SEGURO DE COLECTIVOS**  
**PLAN 2000 DE ACCIDENTES**  
**CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza 48912	Spto. 185	Oficina SUC. 212 MADRID-G.B. CL CARRANZA 001 3 28004 MADRID	Inspector Agente 5810 G. 352,59		
Tomador del Seguro y Domicilio REAL VELO CLUB PORTILLO			DOC.ID.-B82093105	Teléfono 915934876	
MADRID					
Domicilio de Cobro					
MADRID					
Concepto en el cual se asegura POR CUENTA PROPIA				DIF. P.A. -212,72	
Efecto del Suplemento desde las 0 horas del día 16/01/2016				Vencimiento a las 0 horas del día 16/01/2017	
Duración.- Contrato ANUAL PRORROGABLE				Forma de pago ANUAL	
Importe del Seguro Anual 16-01-16/16-01-17	Prima Neta	CCS-RE	CCS-LEA	I.P.S	Total Recibo

**OCASO, S.A. garantiza la cobertura de los Riesgos y Capitales que se detallan:**

**ASEGURADO-S.- 55  
ASEGURADOS SEGUN RELACION FACILITADA POR EL TOMADOR.**

**PROFESION.-  
CLUB CICLO-TURISTA**

**ACTIVIDAD O SECTOR ECONOMICO.-  
SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES  
BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO.-  
LOS HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO-A.**

**- DESGLOSE DE GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA**

<b>1. GARANTIAS BASICAS</b>	<b>SUMAS ASEGURADAS</b>
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:	18.030,36
INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE. BAREMO NORMAL	18.030,36

<b>2. GARANTIAS OPCIONALES</b>	<b>ILIMITADA</b>
GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	

**OBSERVACIONES: SON DE APLICACION LAS CLAUSULAS .- WB  
-EL TOMADOR RENUNCIA A LA APLICACION DE LA CLAUSULA M.**

**-SE HACE CONSTAR QUE DE TODAS LAS GARANTIAS QUE PUEDEN CONTRATARSE, SOLO QUEDAN INCLUIDAS EN LA POLIZA LAS ANTERIORMENTE INDICADAS.**

**-LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA QUEDAN LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE A LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LOS ASEGURADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CICLOTURISMO DE CARRETERA Y MONTAÑA, TANTO ORGANIZADAS POR EL TOMADOR DEL SEGURO, COMO LAS QUE REALICEN LOS ASEGURADOS POR SI MISMOS.**

**-----IDENTIFICACION DE LOS ASEGURADOS-----**

**TENDRAN LA CONSIDERACION DE ASEGURADOS EXCLUSIVAMENTE LAS PERSONAS QUE FIGUREN RELACIONADAS NOMINALMENTE EN SITUACION DE ALTA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES. EL TOMADOR DEL SEGURO DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR MEDIANTE ESCRITO LAS ALTAS O BAJAS QUE SE PRODUZCAN, TOMANDO EFECTO EN EL MOMENTO EN QUE SEAN RECEPCIONADAS POR ESTE SI LA COMUNICACION SE EFECTUA VIA FAX O POR ENTREGA EN ALGUNA DE SUS OFICINAS, O BIEN A LAS CERO HORAS DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA QUE FIGURE EN EL MATASELLOS DEL SOBRE SI ESTA SE REALIZA POR CORREO.**

**REGULARIZACION DE LA PRIMA INICIAL: EN CADA COMUNICACION DE ALTAS O BAJAS SE**

**Hoja 1 de 3**

**OCASO, S.A.**  
 SEGUROS Y REASEGUROS

Leido y conforme: EL TOMADOR

  
**OCASO, S.A.**  
 DIRECCION  
 SEGUROS Y REASEGUROS  
**DIRECTOR GENERAL**



148246

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

## PÓLIZA DE SEGURO DE COLECTIVOS

### PLAN 2000 DE ACCIDENTES

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO

Nº de Póliza 48912	Spto. 185	Tomador del Seguro: <b>DOC.ID.- B82093105</b> REAL VELO CLUB PORTILLO
-----------------------	--------------	--

#### ASEGURADOS

SEGUN LAS PRESENTES  
CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDERA A REGULARIZAR LA PRIMA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO Y RECIBO DE PRORRATA O EXTORNO SEGUN PROCEDA.

-CUMULO MAXIMO DE INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO.

-SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE ASEGURADOS Y GARANTIAS AFECTADAS, SE ESTABLECE EN 3.000.000,00.

EN CONSECUENCIA, SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE SUPERASE EL LIMITE MAXIMO INDICADO DE 3.000.000,00 ESTA CIFRA SE PRORRATEARA, ENTRE LOS ASEGURADOS ACCIDENTADOS, EN PROPORCION A SU CUOTA DE PARTICIPACION RESPECTO DEL TOTAL DEL SINIESTRO.

LOS GASTOS ODONTOLOGICOS POR TODOS LOS CONCEPTOS, INCLUIDAS LAS PROTESIS, QUEDAN LIMITADOS A 500 EUROS POR CADA SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA.

-SALVO MENCION EXPRESA EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ EN EUROS CUALQUIER IMPORTE MONETARIO MENCIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

-EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LA LEGISLACION ESPAÑOLA Y EN CONCRETO, POR LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO, POR LA LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, SU REGLAMENTO Y POR LA NORMATIVA ESPECIFICA QUE SEA APPLICABLE AL CONTRATO.

-PARA CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE PUDIERA SURGIR SOBRE ESTE CONTRATO DE SEGURO, EL TOMADOR, EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO, EL TERCERO PERJUDICADO O SUS DERECHOS HABIENTES, DEBERAN DIRIGIR SU QUEJA O RECLAMACION EN PRIMER LUGAR AL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CLIENTE DEL GRUPO OCASO, C/ PRINCESA NUM 23, 28008 MADRID, DAC@OCASO.ES, FAX N° 91.538.04.69 Y TELEFONO N° 900.32.00.32 BIEN POR ESCRITO O POR MEDIOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS O TELEMATICOS A TRAVES DEL FORMULARIO EXISTENTE EN LA PAGINA WEB [HTTP://WWW.OCASO.ES](http://WWW.OCASO.ES), EL CUAL DEBERA RESOLVER SOBRE LA MISMA EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS MESES Y SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO HUBIERA RESOLUCION EXPRESA O LA MISMA HUBIERA DESESTIMADO LA QUEJA O RECLAMACION, PODRA EL RECLAMANTE ACUDIR AL SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES. ESTE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS ES INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO SIMULTANEO DE UNA ACCION JUDICIAL O ARBITRAL SOBRE EL MISMO ASUNTO.

-EL/LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN HABER RECIBIDO DEL ASEGURADOR EN LA FECHA DE LA SOLICITUD DE SEGURO, TODA AQUELLA INFORMACION RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO EXIGIDA POR LOS ARTICULOS 104 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 2.486/98 Y DECLARA HABER SIDO INFORMADO SOBRE LA LEGISLACION APPLICABLE AL CONTRATO, ASI COMO DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE RECLAMACION QUE PUEDEN UTILIZAR EN CASO DE LITIGIO, DEL ESTADO MIEMBRO AL QUE PERTENECE LA ASEGURADORA, SU DOMICILIO SOCIAL, DIRECCION, DENOMINACION SOCIAL Y FORMA JURIDICA.

-SEGURO ADAPTADO A NORMATIVA DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, DE ACUERDO AL REAL DECRETO 1265/2006 Y RESOLUCION DGS Y FP DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

-LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL QUE FIGURAN EN ESTE CONTRATO HAN SIDO INCLUIDOS EN FICHEROS DEL GRUPO OCASO (OCASO, S.A. Y ETERNA ASEGURADORA S.A.), CON DOMICILIO SOCIAL EN C/ PRINCESA, 23; 28008 MADRID, DONDE EL TITULAR PODRA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION QUE LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL (LOPD) LE RECONOCE.

CON SU FIRMA, UD. CONSINTIO EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE DICHOS DATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO. ASI MISMO CONSINTIO QUE LOS DATOS PUEDAN

Hoja 2 de 3

**OCASO, S.A.**  
SEGUROS Y REASEGUROS

Leido y conforme: EL TOMADOR

  
OCASO, S.A.  
DIRECCION  
SEGUROS Y REASEGUROS  
DIRECTOR GENERAL

148246

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR



# OCASO

## PÓLIZA DE SEGURO DE COLECTIVOS PLAN 2000 DE ACCIDENTES

### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO

Nº de Póliza 48912	Spto. 185	Tomador del Seguro: <b>DOC.ID.- B82093105</b> REAL VELO CLUB PORTILLO
-----------------------	--------------	--

#### ASEGURADOS

SEGUN LAS PRESENTES

CONDICIONES PARTICULARES

SER CEDIDOS, PARA EL FIN INDICADO, A LAS EMPRESAS DEL GRUPO OCASO (OCASO S.A. Y ETERNA ASEGURADORA S.A.), O CUALQUIER OTRA CON LA QUE SE FIRME UN CONTRATO DE COLABORACION O REASEGURO, SIEMPRE BAJO EL MARCO DE LA LEGISLACION ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE COMUNIQUE CADA PRIMERA CESIÓN QUE SE REALICE A DICHOS CESIONARIOS.

IGUALMENTE, UD. CONSINTIO EXPRESAMENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ART. 7 DE LA LOPD (SALUD, RELIGION, IDEOLOGIA, ORIGEN RACIAL, ETC.) CON LA UNICA FINALIDAD DEL MANTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

-EL TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO DECLARA QUE JUNTO CON LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA POLIZA, LAS CUALES ACEPTA, EN LAS QUE ADVIERTE QUE ESTAN DESTACADAS LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS, ADMITIENDO EXPRESAMENTE TALES LIMITACIONES.

-EN CASO DE SINIESTRO, PONGASE EN CONTACTO CON LINEA DIRECTA ASISTENCIA OCASO, DONDE LE INFORMAREMOS, EVITANDOLE DESPLAZAMIENTOS INNECESARIOS, Y LE ACLARAREMOS, PARA CADA CASO, LAS ACCIONES A TOMAR.

902332313

NO DUDE EN LLAMARNOS, ESTAMOS A SU SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DIA.  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Hoja 3 de 3

El Tomador del seguro o el Asegurado declara que junto con las presentes Condiciones Particulares, ha recibido las Condiciones Generales (MOD.8522) y Especiales de la Póliza, las cuales acepta, en las que advierte que están destacadas las Cláusulas Limitativas, admitiendo expresamente tales limitaciones.

Emitido en MADRID a 1 de MARZO de 2016

Leído y conforme: EL TOMADOR

OCASO, S.A.  
SEGUROS Y REASEGUROS



DIRECTOR GENERAL

148246

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR